



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Juanjuí
está cambiando
gracias a ti

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2024-MPMC-J

Juanjuí, 19 de diciembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES:**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el 18 de diciembre de 2024, el Informe N°394-2024-MPMC/GPP, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°499-2024-GAJ-MPMC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas al concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), aprobado por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, señala que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a registrar en el SUT, son aquellos cuya tramitación es efectuada ante las entidades de la Administración Pública, y cumplen con lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Jr. Miguel Grau N° 337 Teléfono: 042 - 546360



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí
Email: alcaldia@munijuanjuí.gob.pe



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la actualización del Manual del SUT, en el cual señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador SUT y además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención.



Que, los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por **Ordenanza Municipal**, o por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según **el nivel de gobierno** respectivo.



Que, en el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el TUPA y **la norma de aprobación o modificación se publican obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano**; adicionalmente, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal institucional de la entidad.



Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin



GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente".



Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°045-2012-MPMC-J se aprueba el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres - Juanjuí-San Martín.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPMC-J: se aprueba la modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad en el tupa e incorporación de veintitrés (23) procedimientos administrativos estandarizados y un (01) servicio administrativo prestado en exclusividad.



Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, aprueban los 149 procedimientos administrativos y 1 servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habitación urbana y licencia de edificación cuya tramitación es de competencia de las municipalidades.



Que, mediante Informe N°394-2024-MPMC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, ha cumplido con emitir el nuevo proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí; el cual procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; desagregado en las siguientes secciones: Sección 1. Procedimientos Administrativos, Sección 2. Servicios Prestados en Exclusividad, Sección 3. Formularios y Sección 4. Sedes de Atención; el cual, se encuentra reconocida por la Secretaría de Gestión Pública; con el fin de ser aprobado en sesión de concejo.





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante Informe Legal N°499-2024-GAJ-MPMC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considerando lo antes expuesto y las opiniones técnicas de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento estratégico y Modernización Municipal y teniendo en cuenta que se encuentra dentro del marco legal vigente, emite opinión considerando viable el proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjuí, conforme, establecidos en, recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Proveído N°7210-2024-MPMCJ/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Secretaría General a fin de que se ponga a consideración del Concejo Municipal de la Entidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUI

Artículo Primero. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, que contiene procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; desagregado en las siguientes secciones: Sección 1. Procedimientos Administrativos, Sección 2. Servicios Prestados en Exclusividad, Sección 3. Formularios y Sección 4. Sedes de Atención.

Artículo Segundo. - DISPONER que los derechos de trámite a los que se hace referencia en la presente Ordenanza Municipal y sus Anexos serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.





GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo Tercer. - ENCARGAR, a la Secretaría General disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Institucional de la municipalidad.

Artículo Cuarto. - DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N°045-2012-MPMC-J, de fecha 26 de diciembre del 2012, y déjese sin efecto toda disposición de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - PRECISAR que la presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto. - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, deberán de adecuarse en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

